



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de junio de 2023.

VISTOS: El Informe N° 460-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 21 de junio de 2023 por la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 093-2023-DIRESA-HRM/05-BGGV-MC de fecha 19 de junio de 2023 emitido por el Medico Prestacional – UGC, el Informe N° 255-2023-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 14 de junio de 2023 por el Área de Asesoría Legal, el Informe N° 427-2023-DIRESA-HRM/05 emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante el artículo 42° de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, todo acto médico que se lleve a cabo en un Establecimiento de Salud o Servicio Médico de Apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean estos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que, los establecimientos de salud y servicio médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda; asimismo, en su artículo 96° se establece que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9° del Reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan el proceso de atención y eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios;

Que, mediante la Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención de Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA; siendo finalidad de la referida norma técnica el establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos, asimismo, en su numeral 5.13 se señala que, los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica (Ver numeral 6.1.1 de la presente NTS), como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la Calidad en Salud del establecimiento. Ambos comités están integrados por Auditores de la Calidad en Salud, con experiencia, y serán oficializados a través de una resolución del Director del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo o del que haga sus veces; asimismo, el numeral 5.14. Los Comités de Auditoría en Salud y de Auditoría Médica estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario de Actas, y uno (o más) Vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad en Salud;

Que, la referida Norma Técnica de la Salud (NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02) en su numeral 6.1.1 señala que, en cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se constituirá un Comité de Auditoría en Salud (CAS), de la misma forma en su numeral 6.1.3 se establece que el Comité de Auditoría en Salud está constituido por



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de junio de 2023.

Artículo 2º.- CONFORMAR el "EQUIPO DE AUDITORIA ADSCRITO AL COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD" del Hospital Regional de Moquegua, el cual estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DEPARTAMENTO / SERVICIO/ ÁREA	PROFESIONAL
1	DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN	M.E. Melva Rosa Fuentes Fuentes M.E. Gemma Vanessa Neyra Choque Lic. Enf. Sandra Fabiola Mamani Flores Tec. Enf. Monica Mamani Paulino
2	DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGIA	C.D. Madeline Rosario Alejo Huarachi
3	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	M.E. Jorge Maximo Crispin Mercado Lic. Enf. Roxana Beatriz Valdivia Basurco Tec. Enf. Guillermina Cuayla de Mamani
4	DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRÚRGICO	M.E.. Karen Beatriz Marca Aguilar M.E. Alejandro cornejo Mamani Lic. Enf. Cynthia Heidy Nates Vilca Lic. Enf. Aydee Rebeca Tintaya Paricagua Lic. Enf. Nely Eliana Mamanchura Flores Tec. Enf. Lilia Norma Mamani Cosi Tec. Enf. Maritza Salamanca Juculaca
5	DEPARTAMENTO DE MEDICINA	M.E. Jhanett Jhamelly Cutipa Mamani M.E. Ana Claudia Menendez Pinto Lic. Enf. Silvia Claudia Lupo Contreras Lic. Enf. Inés Monica Ramos Condori Tec. Enf. Mirtha Mabel Mendoza Eyzaguirre
6	DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	Lic. Tec Med. Claudia Alexandra Guillen Flores
7	PATOLOGIA CLÍNICA	Bio. Ruth Beatriz Torres Castro
8	SERVICIO PSICOLOGIA	Psic. Maria del Carmen Gonzales Guillén
9	SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	M.E. Roxana Guillen Loaiza Lic. Tec. Med. Roseny Iquiapaza Ramos
10	SERVICIO DE GINECOLOGIA	M.E. Anderson Joel Alvarez Apaza Lic. Enf. Sheraldine Mariot Mora Chire
11	SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA	M.E. Paola Maurate Cuellar Lic. Obst. Maricarmen Olivera Gomez Lic. Obst. Nancy Iriam Romero Mayta
12	SERVICIO DE PEDIATRIA	M.E. Jose Luis Medina Valdivia Lic. Enf. Teófila Arce Tonte Tec. Enf. María Ticono Salas Tec. Enf. Florentina Coaquira Flores
13	SERVICIO DE NEONATOLOGIA	M.E. Maria del Pilar Urday Huarillocla Lic. Enf. Soonyi Najelly Medina Borda Lic. Enf. Sandra Francisca Juarez Peñaloza Tec. Enf. Ana Vilma Chacolla Ventura
14	SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS	M.E. Julio César Ramos Mollenido Lic. Enf. Gady Rosa Alvarez Mamani Tec. Enf. Martha Tania Ventura Ilaquita
15	SERVICIO DE EMERGENCIA	M.E. Nelly Margot Luque Quispe Lic. Enf. Jimmy Paolo Minaya Valdivia





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de junio de 2023.

		Lic. Enf. Miriam Yvette Flores Salamanca Lic. Enf. Ada Norma Calizaya Mamani Tec. Enf. Yudith Ruth Marca Marca Tec. Enf. Roxana Soledad Chambilla Cahue Tec. Enf. Marlene Angelica Chata Vasquez Tec. Enf. Mery Daysi Espinoza Mamani
16	SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Lic. Nut. Ynes Ydalia Cordova Cuayla
17	SERVICIO DE FARMACIA	Q. f. Shirley Ruth Ramos Postigo
18	SERVICIO SOCIAL	Lic. Ayde Mariluz Gonzales Silva
19	ÁREA DE SALUD MENTAL	Dr. Walter Adalberto Neyra Flores Lic. Enf. Maria Noemi Amparo del Pilar Curasi Atencio
20	UNIDAD DE HOSPITAL DE DIA	Lic. Enf. Gabriela Condori Cuyo
21	UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL	Lic. Enf. Mercedes Yuliana Mendoza Quilli
22	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y DE MANTENIMIENTO	Ing. Felipe Leonardo Meza Montaña

Artículo 3°.- ENCARGAR al COMITÉ DE AUDITORÍA EN SALUD y al EQUIPO DE AUDITORIA ADSCRITO AL COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD conformados mediante el artículo 1° y 2° de la presente resolución, cumpla sus funciones conforme a los dispositivos legales citados en la parte considerativa de la presente resolución y las demás que resulten aplicables.

Artículo 4°.- DÉJESE sin efecto la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 121-2021-DIRESA-HRM/DE, de fecha 26 de abril de 2021.

Artículo 5°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

[Firma]
M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 RNE. 043740
DIRECTORA EJECUTIVA